



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 05 de Febrero de 2021

Año CII

Edición No. 11 Alcance II

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE
ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO..... 19

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 92 Alcance I de fecha 15 de noviembre de 2016.

Tercero. Para el cumplimiento de los fines del presente Código de Ética, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental promoverá la emisión de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Dado en la oficina del titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicada en Palacio de Gobierno, sito en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero al día uno del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.
M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un logotipo que dice: Contraloría y Transparencia Gubernamental.

M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 191, 193, 195, 196, 197 Y 198 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 7, 10 Bis, 11, 18 APARTADO A FRACCIÓN XX Y 39 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I Y V, 6 Y 16 DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y 5 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias el compromiso para impulsar un Gobierno con ética, responsable y plural, con miras a mejorar el desarrollo de la entidad, señalando que Guerrero necesita de la determinación, ética y trabajo de todos, en

particular, de las personas servidoras públicas, para detonar el desarrollo del Estado y sus regiones, para lo cual, se requiere también reconstruir el tejido social, mediante la instrumentación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de las y los guerrerenses.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que la ciudadanía, tiene en todo momento el derecho de exigir que las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, presten los servicios, en apego a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Además, presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimoniales y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.

Derivados de las reformas constitucionales con fecha 6 de noviembre de 2015, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración para la Coordinación de Acciones Específicas en Materia de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción, entre la Secretaría de la Función Pública y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el fin de construir e impulsar una agenda común en materia de ética, trasparencia y combate a la corrupción, para fortalecer las acciones y canales de comunicación sobre esas materias.

Del Convenio antes mencionado, la Secretaría de la Función Pública a través de la CONAGO, propuso a los titulares del Poder Ejecutivo de las entidades crear instancias especializadas para prevenir el conflicto de interés y comités de ética en las instituciones públicas y el desarrollo de reglas de integridad a las que se sujeten los servidores públicos.

Con fecha 18 de julio de 2017, se publicó la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, señalando en su artículo 5 que los principios rectores que rigen el servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

En ese sentido con fecha 18 de julio de 2017, se publicó la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, misma que en su artículo 7 establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Lo anterior, tiene como eje la política de integridad pública, la cual consiste en fortalecer los valores que norman la conducta y comportamiento de las personas servidoras públicas al desempeñar sus funciones, propiciando el cumplimiento de los principios de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, respeto a los derechos humanos, economía y eficacia, de tal manera que el combate a la corrupción en la administración pública estatal se realice con base a una estrategia integral en materia de ética e integridad, estableciendo en cada ente público, los mecanismos internos para la prevención de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas y conductas ilícitas por parte de personas servidoras públicas.

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Guerrero, se encuentran armonizadas a los fines que persigue la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la cual tiene como objetivos el establecimiento de las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, transparencia, fiscalización y control de los recursos públicos, en un contexto de acciones permanentes orientadas a asegurar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, así como de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; tomando en cuenta que en el artículo 6 de dicha Ley, se establece la obligación de los entes públicos para crear y mantener condiciones normativas, estructurales y operacionales que permitan el funcionamiento eficaz y eficiente del Estado, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.

Finalmente, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 en su artículo 39 fracción XXI, me faculta como Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental de emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, que contribuyan a orientar la actuación del personal hacia el logro de los objetivos en apego a principios y valores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Se emiten las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero en el que las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, conduzcan su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Asimismo, en las Reglas de Integridad se establecerán de manera enunciativa y no limitativa las conductas que vulneran estas reglas.

Artículo 3. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental tendrá la competencia para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento las presentes reglas de integridad, a través de la Unidad Administrativa que esta designe, para la atención de los asuntos relacionados a la ética y prevención de conflictos de intereses, apegándose plenamente a las siguientes:

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Objeto

Las presentes Reglas de Integridad tienen por objeto establecer el conjunto de principios que buscan orientar la conducta de las personas servidoras públicas hacia la correcta realización de una acción o el desarrollo de una actividad y constituir guías para identificar acciones o situaciones de riesgo que puedan prevenirse.

Alcance

El contenido de este documento es de observancia general y aplicable a las personas servidoras públicas de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás organismos de administración pública estatal en el ejercicio de la función pública.

Las presentes reglas de integridad están plasmadas de manera universal en el Código de Ética de las personas servidoras públicas y consecuentemente deben adecuarse en el Código de Conducta y Prevención de conflictos de interés de cada ente público para normar la actuación de las personas servidoras adscritas a cada una y son las siguientes:

Regla 1. Actuación pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSECCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA \$ 2.40

PODO S PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 4.00

POTRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA \$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES \$ 401.00
UN AÑO \$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES \$ 704.35
UN AÑO \$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA \$ 18.40
ATRASADOS \$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Teléfonos: 747-13-86-084
747-13-76-311